

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3231

SANTIAGO, 09 AGO. 2022

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La resolución Exenta IP/N°986, de 5 de marzo de 2021, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**Asesorías Clínicas en Gestión y Acreditación en Salud SpA**", con nombre de fantasía "**Ircatec SpA**", cuya representante legal es doña Franna Bacic Varas, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La presentación de la Sra. Bacic Varas, Ingreso N°9.718, de fecha 21 de julio de 2022, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadoras de la misma Entidad Acreditadora de doña **Ximena Carolina Curin Triviños**, RUT 11.591.943-1, de profesión Enfermera; y de doña **Carmen Angélica Gallardo Nazir**, RUT 12.264.407-7, de profesión Matrona;

4) El Informe Técnico, de fecha 5 de agosto de 2022, sobre las presentaciones indicadas en el N°3 antecedente remitido por la encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4 de los Vistos precedentes concluye que doña Ximena Carolina Curin Triviños y doña Carmen Angélica Gallardo Nazir, cumplen con los requisitos del artículo 10º del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, para su respectiva incorporación como evaluadoras de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a las solicitudes referidas en el N°3 de esos mismos vistos

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a las peticiones de incorporación de las profesionales doña **Ximena Carolina Curin Triviños, RUT 11.591.943-1**, de profesión Enfermera, y doña **Carmen Angélica Gallardo Nazir, RUT 12.264.407-7**, de profesión Matrona, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**Asesorías Clínicas en Gestión y Acreditación en Salud SpA**", con nombre de fantasía "**Ircatec SpA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE, la misma inscripción que la Entidad Acreditadora "**Asesorías Clínicas en Gestión y Acreditación en Salud SpA**", con nombre de fantasía "**Ircatec SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar como evaluadoras de dicha Entidad, a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia las modificaciones a la inscripción referidas en el N°2 precedente, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Asesorías Clínicas en Gestión y Acreditación en Salud SpA**", con nombre de fantasía "**Ircatec SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/BOB

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo